

DR. GUSTAVO CARRERA DURAN Jr.  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

ESTUDIO JURIDICO  
Foch 510 y Diego de Almagro  
Telfs: 540599 545656  
Ap. 53-A

Quito, 13 de agosto de 1996

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Presente.-

De mis consideraciones:

Adjunta se dignará encontrar la tercera copia certificada e inscrita de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía "SERVICIOS BLADER CIA. LTDA.", celebrada el 12 de agosto de 1996, que me permito enviársela con el fin de que disponga su archivo en el expediente de la Compañía, para los fines conocidos.

Con mi agradecimiento me suscribo de usted.

Muy atentamente,

Dr. Gustavo Carrera Durán  
Mat. 1800

Adj: lo indicado.

*E. Carrera*  
16. 8. 96  
16<sup>00</sup>  
Exp. No. 17639-87  
*J. J. J.*  
19. 8. 96  
15<sup>24</sup>

OK. *Atendida*  
*Atendido*  
96-08-19  
Superintendencia de Compañías

15 AGO 1996

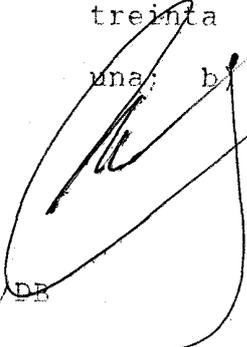
Documentación y Archivo



casados, excepto el señor Terry Lee Cox quien es divorciado, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R        N O T A R I O " : En su registro de escrituras públicas, dignese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones, contenido en las siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Intervienen por una parte y en calidad de "CEDENTES" el señor Erich Wolfgang Lawson, ciudadano norteamericano, mayor de edad, casado, por sus propios derechos, y su mujer doña Cristina D'Alta de Lawson, ciudadana venezolana, mayor de edad, casada, a través de su Apoderada Especial y suficiente, doctora Evelyn de Sánchez, según se acredita con el documento que se agrega; y, por otra y como "CESIONARIOS" los señores James Delbert Hyatt y Michael Angel, ciudadanos norteamericanos, casados, mayores de edad, por sus propios derechos, y el señor Terry Lee Cox, ciudadano norteamericano, mayor de edad, soltero por divorcio, por sus propios derechos.- Los "Cesionarios" adquieren las participaciones en calidad de inversionistas nacionales.- S E G U N D A: ANTECEDENTES .- a) La Compañía "Servicios Blader Cia. Ltda.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de mayo de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de junio del mismo año, con un

capital nominal de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000,00).

b) Mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, legalmente inscrita el seis de octubre del propio año, la Compañía mencionada aumentó su capital nominal a la suma de Veinte millones de sucres ( S/. 20'000.000,00 ).- c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, legalmente inscrita, los mismos comparecientes suscribieron un Contrato de Promesa de Cesión de Participaciones , correspondiendo esta escritura al cumplimiento del mismo.- d) La Junta General Universal de Socios reunida el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, autorizó esta Cesión de Participaciones.- e) Según escritura pública suscrita el trece de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, legalmente inscrita, la Compañía mencionada aumentó su capital nominal a la suma de Doscientos cincuenta millones de sucres (S/.250'000.000,00).- T E R C E R A: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, el señor Erich Wolfgang Lawson y su mujer Cristina D'Alta de Lawson, a través de su Apoderada , Doctora Evelin de Sánchez, manifiestan que proceden a las siguientes cesiones de participaciones: a) En favor del señor James Delbert Hyatt treinta y un ( 31 ) participaciones de un mil sucres cada una; b) Al señor Michael Angel doscientos treinta y un



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA/DB

( 231 ) participaciones de un mil sucres cada una; y, c) Al señor Terry Lee Cox, trescientas veinte y tres ( 323 ) participaciones de un mil sucres cada una.- Lo anterior nos da un total de quinientas ochenta y cinco ( 585 ) participaciones que se enajenan y ceden, manteniendo los "Cedentes" a la fecha tres mil setecientos noventa y ocho ( 3.798 ) participaciones en el Capital Social de "Servicios Blader Cia. Ltda." Las participaciones cuyos valores nominales se han determinado, y que son materia de esta cesión, se encuentran canceladas.- C U A R T A : CUADRO.- Como producto de esta Cesión de Participaciones, se establece el siguiente Cuadro de Socios y Participaciones.- Erich Wolfgang Lawson tres mil setecientos noventa y ocho ( 3.798 ) participaciones de mil sucres cada una ; James Delbert Hyatt ciento diecisiete mil trescientas diecisiete ( 117.317 ) participaciones de mil sucres cada una; Michael Angel sesenta y ocho mil setecientos veinte y siete participaciones ( 68.727 ) de mil sucres cada una; Terry Lee Cox, sesenta mil ciento cincuenta y ocho participaciones ( 60.158 ) participaciones de mil sucres cada una.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto, las partes se remiten a la Ley de la materia.- Usted, señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí, la m i n u t a que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán, Abogado con matrícula profesional número mil ochocientos, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y

leida que les fue integralmente esta Escritura por mi, el  
N o t a r i o firman conmigo en unidad de acto de todo lo  
cual doy fe.-

*Rich W. Lawson*  
Rich W. Lawson  
ca-570675815-6

*H. de la Cruz*  
ca-170449173-5

*James W. Hyatt*  
James W. Hyatt  
ca-170591158-2

*MJP*  
ca-170888807-1

*Terry Lee Cox*  
Terry Lee Cox  
ca-300183368-8

*Rubén Darío Espingosa Idrobo*

*[Signature]*

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINGOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

. PA / DE



1 CIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente  
2 instrumento , por sus propios derechos la señora  
3 Cristina D'Alta, mayor de edad , legalmente capaz ,  
4 casada, de nacionalidad venezolana , con cédula de  
5 identidad número dos seis ocho cuatro ocho cero uno .-

6 SEGUNDA .- PODER .- La compareciente , por el  
7 presente acto declara que , como lo hace en  
8 efecto , confiere Poder ampli y suficiente como en  
9 derecho se requiere a la señora Doctora Evelyn L.  
10 de Sánchez , Abogada , legalmente capaz, casada,  
11 domiciliada en Quito , de nacionalidad venezolana  
12 , para que realice a su nombre y representación lo  
13 siguiente : DOS PUNTO UNO .-

14 Toda clase de actos y  
15 contratos de disposición , gravamen , arrendamiento  
16 mercantil o civil , compra , venta y cesión de  
17 toda clase de bienes muebles e inmuebles , derechos  
18 personales o de crédito , acciones de compañías ,  
19 participaciones sociales de compañías limitadas ,  
20 títulos valores , bonos, cédulas y toda clase de

21 valores.- DOS PUNTO DOS .- Además la Apoderada  
22 está facultada para abrir, modificar y cerrar  
23 cuentas corrientes bancarias , contratar sobregi-  
24 ros , constituir hipotecas , prendas , fianzas de  
25 todo orden , ya sean civiles o mercantiles ; para  
26 comprar, vender , constituir usufructos, limitar el  
27 dominio de los bienes , prohibir su enajenación ,  
28 girar sobre cuentas corrientes , cuentas o libretas



1	de ahorro , depósitos monetarios de toda clase ,
2	pólizas de acumulación así como sus renovaciones ;
3	y, para realizar toda clase de operaciones banca-
4	rias .- DOS PUNTO TRES .- La apoderada podrá
5	también suscribir o endosar , a cualquier
6	título , toda clase de títulos - valores ; recibir
7	en favor de la Poderdante y ceder, endosar y
8	transferir en favor de terceras personas , jurídi-
9	cas o naturales acciones de compañías , participa-
10	ciones sociales y todo otro título - valor; consti-
11	tuir sociedades y compañías , asistir a Juntas
12	Generales , votar y tomar decisiones en ellas según
13	los intereses de la Poderdante. DOS PUNTO CUATRO .-
14	La Apoderada está facultada , según lo dispuesto
15	por el Artículo cuarenta y ocho del Código de
16	Procedimiento Civil , para presentar demandas ,
17	transigir en pleitos o fuera de él , comprometer
18	el pleito en árbitros , desistir de pleitos y
19	acciones de toda clase , en cualquier instancia en
20	que se encontraren, absolver posiciones y deferir
21	al juramento decisorio ; y , recibir la cosa sobre
22	la cual verse cualquier eventual litigio o tomar
23	posesión de ella.- DOS PUNTO CINCO .- La apoderada
24	podrá cobrar , emitir recibos, finiquitos y otros
25	documentos de descargo ; suscribir escrituras
26	públicas y documentos privados y, en general ,
27	realizar toda clase de actos y contratos . Este
28	

poder es general . amplio y suficiente , de tal

1 modo que no tiene más límites que el que impondría  
 2 la Ley a la persona del otorgamiento. Usted, señor  
 3 Notario , se servirá anteponer y agregar las demás  
 4 cláusulas de estilo necesarias para la completa  
 5 validez de este instrumento .- H a s t a a q u í  
 6 la minuta que se halla firmada por la Doctora  
 7 Evelyn L. de Sánchez , Abogada con matrícula  
 8 profesional número un mil novecientos cuarenta y  
 9 nueve , del Colegio de Abogados de Quito , la misma  
 10 que la compareciente acepta y ratifica en todas  
 11 sus partes y leída que le fue integramente esta esc  
 12 ritura , por mí el Notario firma conmigo en unidad  
 13 de acto de todo lo cual doy fe .- ( Firmado ) se-  
 14 ñora Cristina D'Alta.- El Notario.- ( Firmado ) -  
 15 Doctor Rodrigo Salgado Valdez .-

Se otorgó

19 ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA -  
 20 COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a  
 21 dieciocho de abril de mil novecientos noventa y -  
 22 cinco .-

23  
 24  
 25  
 26 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 27 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.  
 28

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
"SERVICIOS BLADER CIA. LTDA.".-

En la ciudad de Quito, a 19 de septiembre de 1995, en el local social de la Empresa ubicado en el cuarto piso del Edificio Artigas 100, ubicado en la Av. 12 de Octubre No. 2139 y Colón, siendo las 18:00 horas, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la Compañía "Servicios Blader Cía. Ltda.", con la siguiente comparecencia: señores James Hyatt, Michael E. Angel, Terry Cox y Erich Lawson, por sus propios derechos.- Se establece que con la concurrencia señalada se encuentra representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado.

Preside la Junta la señor James Hyatt en su calidad de Presidente, actuando como Secretario el Gerente General.

Instalada la sesión, toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que el objetivo de esta Junta es el de autorizar a los socios para que suscriban una escritura de Promesa de Cesión de Participaciones que hará el señor Erich Lawson y su mujer en favor del resto de socios, según los términos que consten de ese instrumento público.

Autorizar las cesiones de participaciones que como resultado de la suscripción de esas promesas, se deban hacer en el futuro, ateniéndose a los textos de esos documentos.

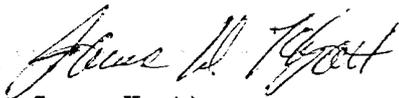
Los Socios aceptan tanto la celebración de esta Junta cuanto el propio fin señalado, resolviendo:

Aceptar la suscripción de la escritura pública de Promesa de Cesión de Participaciones y las cesiones de participaciones misma que en su cumplimiento deban hacerse en el futuro.

No existiendo ningún otro asunto que tratar se concede un receso de diez minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura a este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Termina la Junta siendo las 19:00 horas, firmando para constancia los Socios, en unidad de acto.



James Hyatt



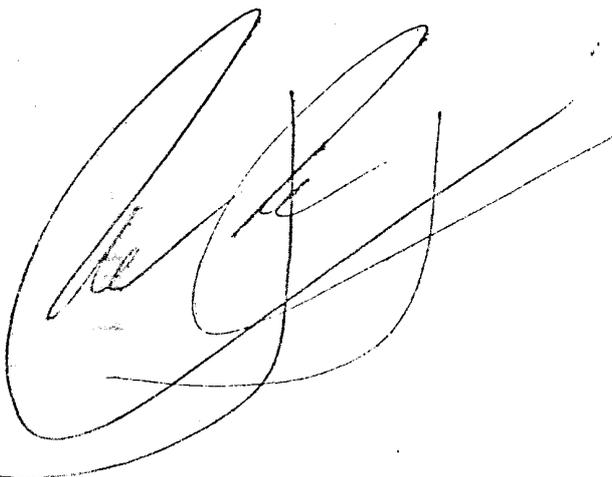
Michael Angel



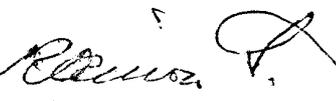
Terry Cox



Erich Lawson



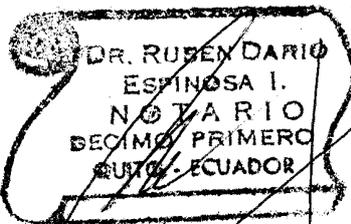
RAZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Primera a mi cargo, en fe ello confiero ésta, con igual objeto y valor en Quito, a dos de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-

  
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON



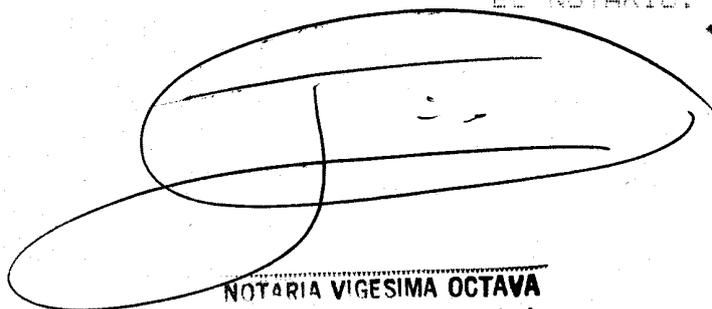
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dos de agosto de mil novecientos noventa y seis.-

  
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON



ION: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA  
MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS BLADER  
COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO  
CASTRILLON, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI  
CARGO, EN FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA  
Y SIETE, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTEDEDE, -  
QUITO, A SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, -

EL NOTARIO.

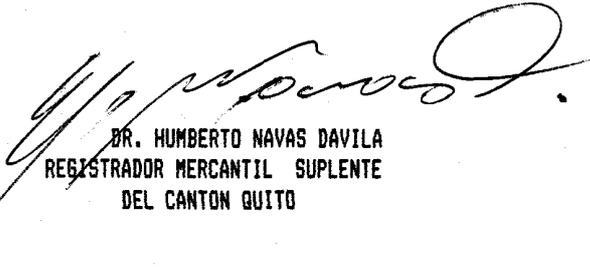


**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**

Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

Faint circular stamp or seal, likely an official registration or archival mark, located in the bottom right corner of the page.

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 720 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, a fs 1308 vta, tomo 118, correspondiente a la constitución de la Compañía SERVICIOS BLADER COMPANIA LIMITADA - - lo referente a la presente cesión de participaciones .- Quito, a seis d e agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO